



GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 43

Autoriza trato directo para contratación que indica.

Sin costo

SANTIAGO, 20 MAR 2009

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 4° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Solicitud del Secretario General de la Institución, de 17 de marzo de 2009, y
- 6° El D.S. N° 243, de 2008, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa y actualizada información técnica y especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas;
- 2° Que en dicho contexto, resulta necesaria la asistencia del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y tres funcionarios de la Dirección de Estudios de la Institución, a la VIII Conferencia Mundial Sobre El Cobre, organizada por el CRU EVENTS, que este año se realizará en Chile los días 31 de marzo a 2 de abril en el Hotel Grand Hyatt de Santiago, en el que participarán destacados expositores de la industria, gobierno y académicos, abordando temas de la mayor trascendencia para el sector;
- 3° Que el CRU EVENTS es un consultor internacional de reconocido prestigio, que posee las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para organizar la citada Conferencia, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 4° Que el CRU EVENTS en su calidad de organizador de este encuentro, es proveedor único, siendo titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual de la mencionada Conferencia, y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Agustinas 1161 • 4° piso • Santiago • Chile • fono (56-2) 382.8100 (8) • Fax (56-2) 382.8300 • www.cochilco.cl

- 5° Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

RESUELVO:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la asistencia del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y tres funcionarios de la Dirección de Estudios de la Institución, a la VIII Conferencia Mundial Sobre El Cobre, que organiza el CRU EVENTS.
- 2° Páguese como contrapartida al CRU EVENTS, la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de US\$ 1.550.- (mil quinientos cincuenta dólares), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 3° Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,


MIGUEL RETAMAL SAYAS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Depto. Administración y Finanzas
Interesado
Archivo

GAL/CRL